MINISTERIO DE HACIENDA Dirección Administrativa	FORMULARIO DE ACTA EVALUACIÓN	FL-CUOC-10 Versión: 01 Página: 1de 9

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 23/17
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – PLURIANUAL - ID: 328.837

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 121 de fecha 17 de abril de 2017, para la evaluación de la oferta correspondiente, a la Contratación Directa Nº 06/17, **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES"**, con ID Nº 328.837.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Adal Jelsgaard, Representante del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Edgar Cristaldo, Representante del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, de la Coordinación de Recursos Administrativos.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09/05/2017.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de las firmas: **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo; JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

1. **Acta de Apertura de ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de mayo de 2017, se ha procedido a la apertura de las propuestas:

Empresa	Precio Total (IVA Incluido)
ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo	Gs. 12.624.150
JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino	Gs. 17.645.000

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas, y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial; en concordancia a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Fabian Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 23/17
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – PLURIANUAL - ID: 328.837

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo (Constancia SIPE N° 1448112)	JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino (Constancia SIPE N° 1447980)
Formulario de Oferta *El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D*	**CUMPLE FOLIOS 2 AL 6** (Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado).	**CUMPLE SIPE FOLIOS 1 AL 7** (Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado).
Garantía de Mantenimiento de Oferta	**CUMPLE FOLIO 7** (Dicho documento se encuentra debidamente extendido).	**CUMPLE SIPE FOLIO 8** (Dicho documento se encuentra debidamente extendido).
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE FOLIO 8** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario).	**CUMPLE FOLIO 11** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario).
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente	**N/A** Se encuentra suscripto por el Propietario (Firma Unipersonal)	**N/A** Se encuentra suscripto por el Propietario (firma unipersonal)

Fabian Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYEL ELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.		
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**N/A** (Firma Unipersonal)	**N/A** (Firma Unipersonal)

2.2. Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas evaluadas: **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo, Y JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino,** cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

2.3. El Comité de Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/15, verifican que: Por parte de la Empresa **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo**, la Sra. Edith Teresa Kallsen de Arcondo con C.I. Nº 262.456, Propietaria, de la Empresa **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH;** como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las inhabilidades previstas en el **Art. 40.**

También se procedió a verificar que: La Empresa **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino**, el Sr. **Jorge Daniel Arguello Aquino** con C.I. Nº 3.378.226, Propietario de la Empresa **JD SERVICIOS, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH;** como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las inhabilidades previstas en el **Art. 40.**

2.4. Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la **Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones**, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye, que las personas más arriba nombradas, no están comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley.**

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente, la misma ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2. Verificación de los precios ofertados por la firma participante: Seguidamente, en base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: "*...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el*

Fabián Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para las ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para las ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación...", se procede a verificar los precios ofertados.

3.3. Acto seguido se trae a la vista las estimaciones de costos para la presente contratación de modo a tener presente el monto referencial y estimado por cada ítem. El comité de evaluación verifica que el monto por ítem de la oferta más baja y mejor posicionada presentada por la empresa **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo,** sobrepasan las previsiones de precios por ítem contenidos en el proceso concursal; la oferta más baja y mejor posicionada supera el referencial en los ítems 16.5, 17.2, 17.5, 20.3, y 21.5. Las ofertas por debajo del precio referencial están dadas por los ítems 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.4, 5.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 11.3, 11.4, 11.5, 11.7, 11.8, 12.1, 12.2, 12.3, 12.5, 12.6, 12.7, 13.1, 13.2, 13.3, 13.5, 13.6, 13.7, 13.8, 14.1, 14.3, 15.1, 15.3, 16.1, 16.3, 16.4, 17.1, 17.3, 18.3, 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.6, 22.2, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 25.2 25.3, 25.5, 25.6, 26.1, 26.2, 26.4, 26.5, 26.6, 27.2, 27.3, 27.5, 27.6, 27.7, 27.9, 28.1, 29.2, 29.3, 29.5, 29.9, 30.1, 30.2, 30.3, 30.4, 30.6, 30.7, 30.8.

3.4. Se procede a hacer un requerimiento por Nota UOC N° 418/17, a la citada empresa de manera a contar con su estructura de precios. La firma **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo,** dio cumplimiento a la Nota CUOC Nº 418/17, mediante el Expediente SIME Nº 45.551/17.

3.5. En fecha 17/05/17, se reúne nuevamente el Comité, para proseguir con la evaluación, y se trae a colación los ítems de la oferta cuyos precios se encuentran por debajo de los precios referenciales, las cuales han presentado dudas sobre el cumplimiento de los mínimos legales, razón por la cual el Comité de Evaluación solicitó una nueva aclaración, y declara un cuarto intermedio.

3.6. Se procede a hacer un requerimiento por Nota UOC N° 482/17, a la citada empresa de manera a contar con las aclaraciones sobre su respuesta inicial dada. La firma **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo,** dio cumplimiento a la Nota CUOC Nº 482/17, mediante el Expediente SIME Nº 52.794/17.

3.7. En fecha 5/06/2017, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación, y se trae a la vista el descargo hecho por la firma **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen de Arcondo.** En base a lo establecido en el ***Art. 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN*** de la Ley N° 2051/2003, que expresa: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y **con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente**."*, por Nota UOC N° 629/17, se ha solicitado la asistencia jurídica externa, al Consultor Jorge Zárate Leiva, en el siguiente tenor: Dado el Criterio de Evaluación contenido en el Documento Concursal, que dispone que el Comité de Evaluación, - *procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y*

Fabian Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYEL JELSBARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación – se solicitó a la Empresa que presentó la oferta más baja ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, la descomposición de sus precios unitarios, a través de la NOTA CUOC Nº 418/17, de fecha 16/05/2017, por las casuales referidas.

La citada empresa, dio cumplimiento a lo requerido, con la presentación de su descomposición de precios, sin embargo, la estructura de los precios que se encuentran muy por debajo de los referenciales han generado dudas en el Comité, sobre el cumplimiento de los mínimos legales, en algunos caso el pago de mano de obra solo alcanza G. 1.000, por lo que se solicitó nuevamente una aclaración, mediante la NOTA CUOC Nº 482/17, en el siguiente tenor: *"... se solicita proveer una explicación detallada de la composición de sus precios ofertados (...) en cuanto al componente "Mano de Obra", en atención a las dudas sobre el cumplimiento de los mínimos legales...".*

La oferente, arrima sus descargos, el cual está tramitado por SIME Nº 52.794/2017, constatándose que nuevamente no pudo esclarecer las dudas de este comité, en cuanto a la forma de pago del personal al servicio de la firma en cuestión, por lo que es pertinente mencionar lo establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en sus Resoluciones 804 al 814/16, que expresa que la remuneración diaria del trabajador a jornal no será inferior al monto que resulte de dividir el salario mínimo mensual entre (26) veintiséis, y que el mismo criterio deberá observarse para remunerar al trabajador que presta servicios por unidad de obra (piezas, tareas, destajos).

Si bien, ambas empresas cumplen con el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, es interés del Comité salvar esta duda razonable sobre el cumplimiento del Art. 40 de la Ley 2051/2003, en cuanto afecta al cumplimiento de la seguridad social.

A los efectos de las evidencias presentadas, y el parecer del Comité de Evaluación se realiza la siguiente consulta:

¿El hecho que un oferente incluya dentro de su estructura de precios final de un bien, un valor inferior al jornal mínimo, representa un incumplimiento legal, o debe ser interpretado como la alícuota asignada a ese bien producido, del jornal diario pagado?, en cuyo caso, se requiere un dictamen.

3.8. En fecha 13/07/2017, se ha puesto a conocimiento de este Grupo Colegiado el Dictámen Jurídico solicitado, el cual en sus partes pertinentes señala: "Que, el Dictamen de la Asesoría Legal de fecha 12 de julio de 2017, ha expresado que, en virtud a que se ha agotado, hasta en dos ocasiones, la información sobre sus precios ofertados por una parte y por otra, el pago mínimo legal a un trabajador, la respuestas no fueron claras ni convincentes al Comité de Evaluación por la duda razonable surgida, en el análisis de las ofertas o, en la descomposición de los precios que se encuentran lejos del monto legal por jornal, razón por la cual, precedentemente se reúnen las condiciones para una descalificación de la oferta, por no ajustarse a los parámetros establecidos en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, en

Fabián Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

particular lo que determina el Art. 26 de la Ley citada y los Art. 60 y 61 del Decreto 21.909/03 en concordancia".

Un párrafo aparte, es la mención que a más de las disposiciones legales citadas, el hecho de que no paga el oferente lo que corresponde al trabajador o no puede demostrarlo o, está procediendo a una "jugada" para resultar adjudicado, bajando uno de los ítems para su composición de precios resulte menor, son aspectos que deben ser sancionados, primero la DNCP, quien es el regulador de los procesos del sistema, y en segundo lugar por las Instituciones del Estado que ejercen de convocantes, aplicando la acción de descalificación a los oferentes que faltan a la ética e inclusive a la moral, utilizando estos actos, absolutamente fuera del marco legal.

3.9. En este marco, el Comité de Evaluación considera, que se han agotado las instancias de aclaración, sin embargo, la firma tomada para el análisis exhaustivo de su oferta, no pudo esclarecer las dudas de este comité, en cuanto a la forma de pago del personal a su servicio, por lo que es pertinente mencionar lo establecido por la Resoluciones 804 al 814/16, dictada por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que expresa: *"...Art. 5º dice que: la remuneración diaria del trabajador a jornal no será inferior al monto que resulte de dividir el salario mínimo mensual entre (26) veintiséis, conforme a lo establecido en el Art. 232 inc. a) del Código del Trabajo. El mismo criterio deberá observarse para remunerar al trabajador que presta servicios por unidad de obra (piezas, tareas, destajos)...",*

3.10. Del mismo modo, continuando con el proceso, se pasa a la segunda oferta y, se procedió a solicitar a la firma **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino**, mediante **Nota CUOC N° 555 de fecha 21 de junio de 2017, lo siguiente:** composición de su precio ofertado en el ítem 24.2.

3.11. En fecha 22/06/2017, el oferente dio cumplimiento a lo requerido, el Comité de Evaluación verifica que la empresa **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino,** responde a lo solicitado, y toma en consideración, dando lugar a los mismos y, formando parte dichos documentos de estos trámites concursales, por ende, se aceptan sus precios ofertados.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y las especificaciones técnicas conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la presentación de todas las documentaciones formales. Razón por la cual el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado, en las bases de la contratación.

Documentos legales	JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino Constancia SIPE Nº 1447980
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	**CUMPLE FOLIO 10**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente RUC.	**CUMPLE SIPE FOLIO 9**

Fabian Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYRIL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 23/17
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – PLURIANUAL - ID: 328.837

Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE SIPE FOLIO 9**
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE SIPE FOLIO 9**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	**N/A**
Otros documentos	**JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino Constancia SIPE Nº 1447980**
El oferente deberá poseer experiencia de al menos 3 (tres) años en la prestación de mantenimiento y reparación de muebles, en Instituciones Públicas y/o Privadas Este requerimiento será acreditado mediante la presentación de copias simples de contratos ejecutados y/o facturación por la provisión de los bienes ofertados en la presente licitación , por un monto equivalente al 50% (en sumatoria), como mínimo del monto máximo indicado por la Convocante, y correspondiente a los tres últimos años (2014, 2015, y 2016).	**CUMPLE FOLIOS 52 AL 69**
El oferente deberá presentar al menos dos (2) certificaciones de buen desempeño en Instituciones Públicas y/o Privadas.	**CUMPLE FOLIOS 70 AL 72**
Declaración Jurada de que posee la infraestructura, y el personal capacitado para la realización de los trabajos.	**CUMPLE FOLIO 23**
Declaración Jurada, de que cuenta con la disponibilidad de los repuestos y partes de los bienes, sujeto a reparación para su entrega en el tiempo, requerido por la Convocante	**CUMPLE FOLIO 24**
Presenta experiencia comprobable en el rubro solicitado de tres (3) años, (será verificado con la constitución y/o constancia de RUC).	**CUMPLE SIPE FOLIO 9**
Declaración Jurada de que garantizará la provisión de los servicios y repuestos por el tiempo que dure la garantía.	**CUMPLE FOLIO 25**

4.2. Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado en el cuadro precedente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.3. **Experiencia**: El oferente demuestra poseer experiencia en la prestación de mantenimiento y reparación de muebles. Este requerimiento fue acreditado mediante la presentación de copias de contratos ejecutados de provisión o facturación, por servicios prestados con Instituciones Públicas y/o Privadas, por un monto equivalente al 50% (en sumatoria), como mínimo del monto máximo indicado por la Convocante, razón por la cual la oferente seleccionada provisoriamente cumple con estos requisitos.

4.4. **Capacidad Técnica:** El oferente ha demostrado contar con la capacidad técnica, de

Fabian Cristaldo
Area Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KAEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

infraestructura y experiencia en el rubro solicitado, para la puesta en funcionamiento necesaria para dar cumplimiento a la provisión de los bienes solicitados, con la presentación de las documentaciones, conforme al criterio de calificación de estos términos concursales.

4.5. Verificación de la Capacidad Financiera: De conformidad a lo establecido en el núm. c) del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por la firma **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino,** constatándose el *siguiente análisis:*

	AÑO 1 - 2013	AÑO 2 – 2014	AÑO 3 - 2015	PROMEDIO
LIQUIDEZ				
Activo Corriente / Pasivo Corriente	13,38	8,76	0,00	**7,38**
ENDEUDAMIENTO				
Pasivo total / Activo total	0,05	0,07	0,07	**0,06**
RENTABILIDAD				
Utilidad Neta/Patrimonio Neto	0,15	0,21	0,23	**0,19**
INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO				
LIQUIDEZ:	El promedio de los últimos 3 años es igual o mayor que 1.			
ENDEUDAMIENTO:	El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80.			
RENTABILIDAD:	El promedio de los últimos 3 años no es negativo.			

4.6. Al evaluar la capacidad financiera de la empresa oferente, seleccionada provisoriamente, se constata que **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

4.7. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, formales y financieras indicadas en el PBC: Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la firma **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino, CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean legales, técnicos, formales y financieros.

4.8. El crédito presupuestario disponible para la presente licitación, se encuentra afectado por el Objeto del Gasto 240, FF 10, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, y el correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto Institucional anual de ese año.

4.9. Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la firma **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino, CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente pliego, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Fabián Cristaldo
Área Insumos
Ministerio de Hacienda

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección Administrativa	FORMULARIO DE ACTA EVALUACIÓN	FL-CUOC-10 Versión: 01 Página: 9de 9

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 23/17
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – PLURIANUAL - ID: 328.837

5. Recomendación:

5.1. Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, se recomienda la Adjudicación del presente llamado a la Firma **JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Aquino**, por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones), **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, y un monto máximo de Gs 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones), **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

5.2. Cabe aclarar que el Comité de evaluación ha demando de un tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades y complejidad de servicios a ser contratados, los cuales han requerido de análisis minuciosos, no solo de la presentación de las formalidades, sino de las verificaciones técnicas de la materia, razón por la cual se considera, asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar, a más de aclarar que tanto la oferta así como la garantía de la misma, en ocasión de esta recomendación se encuentran vigentes.

5.3. Finalmente, en fecha 04 de agosto de 2017, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Edgar Cristaldo	**Adal Jelsgaard**
Representante Dpto. de Servicios Generales (CRA)	Representante Dpto. de Servicios Generales (CRA)